

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE SALUD MUNICIPAL

DECRETO DAS N°

306

CHIGUAYANTE,

17 MAR 2014

VISTOS: Estos antecedentes; las necesidades del servicio, la Ley N° 19.378, de fecha 13 de Abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; el Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 5 de enero de 1998 que crea el Departamento de Administración de Salud de Chiguayante; Decreto DAS N°1055 de fecha 05 de Septiembre de 2013, que autoriza llamado a licitación pública para "Exámenes de Gastroenterología, Programa Resolutividad en APS 2013"; Decreto DAS N°1388 de fecha 04 de Diciembre de 2013 que autoriza en el numeral 1 los Exámenes de Gastroenterología, adjudicando la licitación pública N° 2773-65-LE13, al proveedor "CENTRO DE DIAGNOSTICO SAN MARTÍN LIMITADA"; Contrato de Prestación de Servicios de fecha 2 de Enero de 2014 suscrito entre la I. Municipalidad de Chiguayante y proveedor "CENTRO DE DIAGNOSTICO SAN MARTÍN LIMITADA"; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

- 1) **RATIFIQUESE** el Contrato de Prestación de Servicios Médicos de fecha 2 de Enero de 2014 suscrito entre la I. Municipalidad de Chiguayante y CENTRO DE DIAGNOSTICO SAN MARTÍN LIMITADA, en los términos que en él se indica.
- 2) Impútese el gasto que irroga el contrato antes individualizado a la Cuenta Correspondiente del Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria 2013 del Departamento de Administración de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/JRV/GDR/SNS/sns

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Secretaría Municipal
Director de Control
D.A.S. (3)
Archivo



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Y

CENTRO DE DIAGNÓSTICO SAN MARTÍN LIMITADA

En Chiguayante, a 02 de Enero de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra, **CENTRO DE DIAGNÓSTICO SAN MARTÍN LIMITADA**, RUT 76.119.642-1, representada por doña Pamela Karina Cea Pincheira, cédula de identidad N° 11.683.981-4, ambos domiciliados en calle San Martín N°940 Concepción, en adelante "La empresa", han convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Con fecha de 4 de Diciembre de 2013 la Municipalidad de Chiguayante, adjudicó a través del Decreto DAS N° 1388, a la empresa CENTRO DE DIAGNÓSTICO SAN MARTÍN LIMITADA, por la suma de \$23.557.311.- (Veintitrés millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos once pesos), en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución, la licitación pública efectuada para la contratación de "**EXAMENES DE GASTROENTEROLOGÍA**".

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad, representada por su Alcalde Titular encarga en virtud del Decreto DAS N°1388 ya aludido, la ejecución del servicio "**EXAMENES DE GASTROENTEROLOGÍA**", obligándose en este acto la empresa a ejecutarla en la forma mencionada en el Decreto antes citado.

TERCERO: La Empresa se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta del oferente y los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación del servicio por parte de La Municipalidad, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato. En el cumplimiento de su obligación la Empresa proporcionará el servicio de realización de exámenes de Gastroenterología.

CUARTO: El precio total del presente contrato asciende a la suma alzada de \$23.557.311.- (Veintitrés millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos once pesos), impuesto incluido, cantidad no afecta a reajustes, ni intereses de ninguna clase. El precio individualizado precedentemente representa la cifra final, total, única y completa de este contrato a suma alzada y considerará la totalidad de los gastos que demande la celebración del contrato y cualquier otro gasto que pudiere derivarse de la oportuna, correcta ejecución y cumplimiento de este instrumento por la Empresa.

Por los servicios prestados la Municipalidad pagará a CENTRO DE DIAGNÓSTICO SAN MARTÍN LIMITADA, la suma de \$64.400 por cada Endoscopia Digestiva Alta, \$3 por cada examen de test de ureasa y la suma de \$5.500 por cada Biopsia de Mucosa, estos valores se encuentran contemplados en su Comprobante de ingreso de Oferta, que se entiende formar parte integrante de este contrato.

Los valores antes referidos incluyen todos los impuestos que procedieren, y no sufrirán variación alguna por reajustes, intereses o incrementos de ninguna especie.

Este precio será pagado mediante la modalidad de estados de pagos mensuales, según el número de exámenes efectivamente realizados por cada mes calendario.



4

Este estado de pago será formulado por la empresa de acuerdo al servicio prestado y previa presentación de la Factura y planilla con nómina de pacientes, número de cada examen realizado, debiendo ser visado y fechado por la Inspección Técnica del Contrato y previo visto bueno del Director de Salud Municipal.

La presentación de los estados de pago, deberá hacerse de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 15 de las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas.

QUINTO: La empresa autoriza desde ya a la Municipalidad de Chiguayante, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a pagar por subrogación el monto total adeudado al trabajador o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

SEXTO: Los pagos de los Estados de Pagos se efectuarán con posterioridad a su aprobación, debidamente autorizado por la Inspección Técnica del Contrato, la cual recaerá en una profesional del Área Gestión Clínica del Departamento de Administración de Salud Municipal.

SEPTIMO: Igualmente se deja constancia que la Municipalidad recibe en este acto de parte de La Empresa, una Boleta de Garantía Bancaria N°1358901 del Banco Edwards, Oficina Concepción, por un monto de \$2.355.731.- (Dos millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos treinta y un pesos), boleta con vencimiento el 31 de Abril de 2014 tomada a nombre de Municipalidad de Chiguayante, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, como cada una de las obligaciones emanadas de él. Esta garantía le será devuelta a La Empresa previa entrega de la garantía que cauciona la correcta ejecución de la obra.

OCTAVO: El plazo de ejecución del servicio contratado será desde el 02 de Enero al 31 de Marzo del año en curso; en la medida que existan recursos financieros para su ejecución.

El presente contrato podrá ser prorrogado, de modo excepcional, por un plazo de tres meses en la medida en que el presente servicio no haya sido prestado en su totalidad durante el plazo de ejecución o en el caso de que exista recursos financieros disponibles; previo visto bueno del Sr. Alcalde e informe del Director de Salud Municipal.

Quedará a criterio de La Municipalidad el ponderar las razones aducidas por el Director de salud Municipal y la procedencia de otorgar discrecionalmente la prórroga del contrato de *marras*.

NOVENO: Será de cargo exclusivo de La Empresa los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los servicios prestados o con ocasión de ellos.

DECIMO: La Empresa no podrá solicitar indemnización de ninguna naturaleza a La Municipalidad de Chiguayante, ni pedir modificación al contrato por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa en el presente contrato.

Tampoco tendrá derecho La Empresa a solicitar aumento del precio fijado en el presente contrato.

UNDECIMO: La Empresa deberá desarrollar y ejecutar el servicio contratado debiendo ceñirse estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta del oferente y los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación del servicio denominado "EXAMENES DE GASTROENTEROLOGÍA".-



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'S' or similar character.

DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento por parte de La Empresa de cualquiera de las obligaciones del presente contrato y de las establecidas tanto en las bases administrativas generales, especiales del contrato y oferta de la empresa, dará derecho a la Municipalidad para disponer la resolución inmediata del contrato con indemnización de perjuicio, hacer efectivas las garantías exigidas a La Empresa y hacer valer los demás derechos y acciones que competen a la Municipalidad con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta.

DECIMO TERCERO: Se establecen como causales de término de contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte de la empresa:

- a) Si el proveedor por causa que le sea imputable, no cumpliera con los plazos o la calidad del servicio contratado.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notaria insolvencia de la empresa.
- c) Por fallecimiento del prestador cuando fuere persona natural o disolución del oferente adjudicado.
- d) Por resciliación del contrato, sea por razones técnicas o financieras.

DÉCIMO CUARTO: El contrato podrá ser liquidado en forma anticipada de acuerdo a lo establecido en el punto n°22 de las Bases Administrativas Generales y especificaciones técnicas.

DECIMO QUINTO: Si la Empresa, factoriza el crédito que devenga a su favor el presente contrato, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al mandante para que se haga efectivo el pago. En todo caso, tal situación no implica la aceptación anticipada del eventual contrato de factoring por parte de la Municipalidad, toda vez que dicha eventual aceptación, deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente en conformidad a la Ley N° 19.983.

El contratista no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sea total o parcialmente el contrato, ni su precio, ni parte de él, ni tampoco constituir prendas u otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni tampoco afectar cualquier derecho derivado de él, o los pagos o cobros que provengan del mismo, sin autorización previa, por escrito de la Municipalidad.

El incumplimiento de esta prohibición por parte del contratista o empresa, además de ser inoponible a la municipalidad, será causal suficiente para que la Municipalidad ponga término anticipado de inmediato al presente contrato y sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie, lo que es conocido y aceptado por éste.-

DÉCIMO SEXTO: Igualmente serán de cargo y responsabilidad de La Empresa las autorizaciones y/o derechos que sean necesarios para el cumplimiento de los servicios que se le encomiendan.

DECIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Chiguayante, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

DECIMO OCTAVO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando cinco ejemplares en poder de la Municipalidad y uno en manos de La Empresa. La vigencia del contrato comenzará a regir a contar de la firma de ambas partes.

DECIMO NOVENO: La personería de don José Antonio Rivas Villalobos para actuar a nombre y representación de la Municipalidad de Chiguayante como Alcalde consta en el Decreto N° 2405 de 06 de diciembre de 2012.-



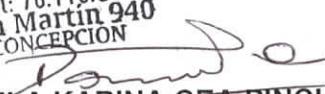
A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'J'.

La personería de doña Pamela Karina Cea Pincheira para representar a **CENTRO DE DIAGNÓSTICO SAN MARTÍN LIMITADA** de acuerdo a antecedentes del Registro Oficial de Chilecompra.

El presente contrato se firma en seis ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando cinco ejemplares en poder de la I.Municipalidad y uno en manos del Proveedor. La vigencia del contrato comenzará a regir a contar de la firma de ambas partes.


ALCALDE
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

**CENTRO DE DIAGNOSTICO
SAN MARTÍN LTDA.**
R.U.T: 76.119.642-1
San Martín 940
CONCEPCION


PAMELA KARINA CEA PINCHEIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE DIAGNÓSTICO SAN MARTÍN LTDA.


Ilustre Municipalidad de Chiguayante
Asesor
Jurídico
D.A.S.

Distribución:

DAS(2)
Finanzas
Inspector del Contrato
Dirección Asesoría Jurídica.
EMPRESA


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DIRECCIÓN
JURÍDICA
CHIGUAYANTE